



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00173-00
Demandante:	JUAN CLIMADO CABALLERO ACOSTA
Demandado:	- . MARIA PATRICIA SILVA ALEAN - . ARMINDA CECILIA SILVA ALEAN - . JULIO ENRIQUE DOMINGUEZ RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

En auto que antecede de fecha cinco (5) de abril de dos mil veintidós, el despacho resolvió designar a la abogada ANA BELIS LAZA SÁNCHEZ, conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., como curador ad litem de personas indeterminadas dentro de este asunto.

Dicha designación le fue comunicada a través de oficio 0240 de fecha 26 de abril del año en curso, sin que a la fecha de esta providencia haya manifestado al juzgado si acepta o no el cargo para el cual fue designada, por lo que se le requerirá por el término judicial de tres (3) días para que manifieste al despacho lo concerniente a la curaduría que le fue encargada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete-Córdoba

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada ANA BELIS LAZA SÁNCHEZ por el término judicial de tres (3) días para que manifieste al despacho lo concerniente a la curaduría que le fue encargada. **Hágansele** las prevenciones de rigor.

SEGUNDO: Por secretaría **COMUNÍQUESELE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**